

Departamento de Ejecución Fiscal

Crédito No. 4702605089

Concepto: Liquidación SDM-AC-LIQ-006/2006

Importe: \$ 1,178,207.04

Más accesorios legales.

**REPRESENTANTE DE INDUSTRIAS DE PLASTICO
DE ACUÑA, S.A. DE C.V.**

EMILIO CARRANZA 115 C.P. 26230

COLONIA AEROPUERTO

CD. ACUÑA, COAH.

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la ciudad de Acuña, Coahuila siendo las 08:00 del día 06 de octubre del 2006, los suscritos CC. VICTOR ALEJANDRO LOPEZ CANTU Y JOSE ARTURO RODRIGUEZ DE LUNA, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Recaudación de Rentas en Acuña, en cumplimiento de la notificación del oficio No. SDN-AC-LIQ-006/2006 de fecha 09 de septiembre de 2006, emitido por el Director de Fiscalización con el crédito 4702605089 en cantidad de \$ 1,178,204.04, por concepto de Impuesto al Valor Agregado e Impuesto sobre la Renta del Ejercicio Fiscal 2004, con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. REPRESENTANTE DE INDUSTRIAS DE PLASTICO DE ACUÑA, S.A. DE C.V., sitio en EMILIO CARRANZA 115, Colonia AEROPUERTO de esta ciudad, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo en virtud de haber desaparecido, ya que actualmente el domicilio se encuentra deshabitado; según informes de Contribuyentes No Localizado de fechas 3 y 5 de octubre del 2006, rendidos por los Notificadores - Ejecutores VICTOR ALEJANDRO LOPEZ CANTU Y JOSE ARTURO RODRIGUEZ DE LUNA quienes señalan que el domicilio se encuentra deshabitado, según señala vecino que no proporciona su nombre que este edificio ya tiene mucho tiempo solo, las casas continuas se encuentran cerradas por lo que no es posible recabar más información tendiente a localizar a este contribuyente, por lo que se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización, agotándose todas las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuesto sobre Nóminas, Impuesto sobre Hospedajes).

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.

Se levanta la presente acta a las 08:40 horas del día 6 de octubre de 2006, firmándola de conformidad.